



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Creación de la sede electrónica y el registro electrónico del Ayuntamiento.

Don L. Radames Hurle Martínez-Guisasola, Secretario en funciones del Ayuntamiento de Castrillón (Asturias),

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil once, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice así:

2.7.—Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Uº) Exp.725/2011.—Creación de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 10 de marzo de 2011, relativo a la creación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón, y resultando conveniente incorporar al mismo aquellos aspectos relativos al Registro Electrónico asociado a dicha Sede, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad dejar sin efecto dicho acuerdo y aprobar un nuevo acuerdo conforme a los siguientes términos:

“El capítulo II de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) dispone el marco jurídico para la creación por parte de las diferentes administraciones públicas, de las correspondientes sedes electrónicas en orden a la puesta en marcha y funcionamiento de dichos servicios, los cuales tienen por objeto facilitar el acceso de la ciudadanía a los asuntos que les afectan en relación con los servicios públicos con la utilización de los nuevos medios aportados por la conocida como sociedad de la información y sus diferentes recursos tecnológicos.

Por su parte, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, desarrolla la base normativa de dicha ley, de todo lo cual se desprende una estructura jurídica con la base siguiente:

- La sede Electrónica, según el art 10.1 de la LAECSP, es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.
- Cada Administración deberá determinar las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad, oficialidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad y, además garantizar la identificación del titular de la Sede, así como los medios disponibles para la presentación de quejas y sugerencias (art. 10.3 LAECSP).
- Por su parte, los contenidos mínimos de la disposición a través de la cual se crea la Sede Electrónica se determinan en el art. 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.—Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castrillón y el Registro Electrónico asociado con las características indicadas en el presente acuerdo, como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, correspondiendo su titularidad, gestión y administración al Ayuntamiento de Castrillón conforme a las siguientes características principales:

- Ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castrillón: Administración Local del concejo de Castrillón.
- Dirección electrónica de acceso a la sede: [http:// sac.ayto-castrillon.es/siac](http://sac.ayto-castrillon.es/siac). Así mismo podrá accederse a la misma a través de la página web municipal: <http://www.ayto-castrillon.es>.
- Titular de la Sede Electrónica: Ayuntamiento de Castrillón, actuando como representante legal del mismo el/la titular de la Alcaldía, como responsable respecto a la información y los servicios a los que puede accederse a través de dicha Sede.
- Canales de acceso a los servicios disponibles en Sede Electrónica:
 - Acceso electrónico por medio de las redes de telecomunicaciones, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castrillón.
 - De forma presencial a través de los puntos de servicio de acceso a la Sede Electrónica que se dispondrán en algunos de los edificios e instalaciones donde se ubican los servicios municipales (plaza de Europa, 1, Piedrasblancas, Asturias).
 - Por medios telefónicos se facilitará información sobre los servicios accesibles a través de Sede Electrónica, para lo cual se podrá consultar en el servicio general de información, teléfono 985530050.
 - Cualquier otro medio de acceso que resulte posible a través de innovaciones tecnológicas futuras.



- e) La Sede Electrónica dispondrá de un acceso para la presentación por esta vía de Quejas y Sugerencias y deberá informar de la forma de presentación de las mismas por medio de otros canales, como el personal o el telefónico.
- f) La Sede Electrónica y el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón utilizarán sistemas de firma electrónica con el fin de facilitar la identificación y garantizar la seguridad de las comunicaciones con los ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, resultando accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados por dicha Sede Electrónica y la indicación de donde pueden obtenerse. Actualmente se admiten certificados Clase 2 de la FNMT. En el futuro se podrían admitir otros certificados que se harán constar en la Sede.
- g) Procedimientos electrónicos: A través del departamento responsable, se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en Sede Electrónica. Se encontrará en la Sede de manera actualizada el inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento en virtud de la disposición presupuestaria.
- h) El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón tendrá por objeto la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los trámites y procedimientos diseñados para ello. Se configura como un registro auxiliar del Registro General de este Ayuntamiento, dependiente de Secretaría, teniendo carácter voluntario para los administrados.
- i) El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas todos los días del año. La fecha de entrada y/o salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuado a primera hora del primer día hábil siguiente. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes en el Ayuntamiento de Castrillón, que se encuentra en la Sede Electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro Electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el concejo de Castrillón, al cual se podrá acceder a través de la Sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.
- j) El calendario de días inhábiles se encontrará actualizado en la Sede Electrónica.
- k) El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:
 - La identidad del remitente.
 - Fecha y hora efectivas del Registro Electrónico.
 - Código del Registro Electrónico (pre-asiento).
 - Datos correspondientes a la solicitud.
 - Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro como si se realizó el mismo pero no se pudo general el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunican las actuaciones correspondientes.

Segundo.—La entrada en vigor de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico se realizará en el momento en que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.

Tercero.—Asignar a las distintas áreas, servicios y departamentos municipales, la responsabilidad y la correspondiente adopción de medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios de su ámbito de gestión accesibles a través de la Sede Electrónica Municipal.

Cuarto.—Disponer la publicación del acuerdo de creación de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico asociado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en la misma Sede Electrónica.

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extendiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

En Piedras Blancas, a 28 de abril de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2011-08960.